



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Nepal

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	15
Anexo	
Composition of the delegation	30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 23^{er} período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2015. El examen del Nepal se llevó a cabo en la sexta sesión, el 4 de noviembre de 2015. La delegación de Nepal estuvo encabezada por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Kamal Thapa. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Nepal.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Nepal: Letonia, Marruecos y Qatar.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Nepal se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/23/NPL/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/23//NPL/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/23/NPL/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Nepal una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Kenya, Liechtenstein, México, Noruega, Suecia, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo¹. En la sección I.B figura un resumen de las preguntas adicionales planteadas durante el diálogo por Bélgica, los Emiratos Árabes Unidos, Hungría, Montenegro, Paraguay y Uganda.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación señaló que Nepal se enorgullecía de la reciente promulgación de su nueva Constitución, que había supuesto la conclusión del proceso de paz iniciado en 2006 y el inicio de un nuevo camino hacia la paz, la estabilidad y la prosperidad.

6. Nepal se mostró complacido ante la oportunidad de presentar en su segundo examen las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y de proporcionar información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones y sobre sus logros, retos y limitaciones. Nepal expresó su deseo de iniciar un fructífero diálogo interactivo.

7. La nueva Constitución se había promulgado el 20 de septiembre de 2015 gracias a los ejercicios democráticos que se habían llevado a cabo de forma inclusiva, transparente y participativa y tomando debidamente en cuenta la gran diversidad del país.

¹ <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NPSession23.aspx>.

8. Nepal había institucionalizado un sistema de gobierno democrático y federal, lo que había allanado el camino a la estabilidad política, la paz sostenible y la prosperidad económica. La nueva Constitución garantizaba la igualdad sustantiva, promovía la dignidad humana, la identidad y las oportunidades para todos, ponía fin a todas las formas de discriminación y desigualdad y apoyaba la multietnicidad, el multilingüismo, la multiculturalidad y las diversas particularidades geográficas.

9. El objetivo de Nepal era crear una sociedad igualitaria y basada en los principios de inclusión y participación proporcionales. La Constitución garantizaba un sistema electoral proporcional y la representación inclusiva de las comunidades marginadas y desfavorecidas en todos los órganos del Estado, así como la discriminación positiva y la promulgación de disposiciones especiales en favor de los derechos de las mujeres, los dalites, los madheshis, los pueblos indígenas, los tharus, los musulmanes, las personas con discapacidad y las minorías.

10. Con esta Constitución, Nepal había ampliado ambiciosamente el alcance de los derechos fundamentales, y para ello había garantizado muy diversos derechos económicos, sociales y culturales y establecido un marco que permitiría hacer efectivos los derechos socioeconómicos de forma progresiva.

11. La nueva Constitución había contribuido significativamente a erradicar la discriminación de género y a empoderar a la mujer al aumentar su representación.

12. Nepal había establecido y reforzado diversas comisiones al elevarlas al rango de institución constitucional independiente, entre otras la Comisión Nacional de la Mujer, la Comisión Nacional de los Dalites, la Comisión Nacional de Inclusión, la Comisión de los Pueblos Indígenas y las Nacionalidades, la Comisión de los Madheshis, la Comisión de los Tharus y la Comisión Nacional de los Musulmanes.

13. El Gobierno estaba resuelto a servirse de la nueva Constitución para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos mediante los mecanismos jurídicos, institucionales y administrativos necesarios.

14. El inicio de las actividades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas era otra muestra de la firme voluntad del país de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período de conflicto, de poner fin a la impunidad y hacer justicia a las víctimas, y de promover la paz, la armonía y la reconciliación duraderas en la sociedad.

15. La libertad de la que gozaban los medios de difusión, la labor desarrollada por la sociedad civil y la creciente toma de conciencia de la ciudadanía sobre sus derechos habían continuado fortaleciendo el entorno de los derechos humanos en el país.

16. La Comisión Nacional de Derechos Humanos había desempeñado un papel cardinal en la protección y la promoción de los derechos humanos, ya que era responsable de investigar de forma independiente todas las violaciones de los derechos humanos y de hacer un seguimiento general de la situación de los derechos humanos.

17. En los cuatro últimos años transcurridos desde su primer examen, el Estado había logrado avances significativos. El enfoque basado en los derechos se había convertido en un elemento importante en todas las esferas de la vida nacional. La elaboración de un plan de acción para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas durante el examen de 2011 había permitido a Nepal establecer las condiciones para lograr avances más efectivos en cuestiones importantes de derechos humanos.

18. Los logros más trascendentales —la conclusión del proceso de paz y, en particular, la histórica transición política— habían sido fruto de la voluntad nacional.

Nepal confiaba en su capacidad para resolver cualquier conflicto por sí mismo y por vías pacíficas. Con ese convencimiento, el nuevo Gobierno había entablado diálogo con los partidos políticos que representaban a los madheshis para establecer un vínculo de confianza y resolver las diferencias en el marco constitucional. La Constitución de Nepal era un documento vivo y dinámico que podía enmendarse de acuerdo con las necesidades y aspiraciones del pueblo.

19. Nepal vivía una situación muy delicada, debido al bloqueo de ciertos productos básicos en los puestos fronterizos, lo cual había repercutido negativamente en la vida y el sustento de la población, así como en la educación, la salud, el comercio, la industria, el turismo y la economía nacional. Si la situación no cambiaba, el país sufriría probablemente una crisis humanitaria grave. El bloqueo de mercancías en los puestos fronterizos había limitado gravemente el ejercicio de los derechos y las libertades que, en su condición de país sin litoral, asistían a Nepal en virtud del derecho internacional. Las dificultades y presiones a que estaban sometidos la nación y el pueblo nepaleses les estaban causando un daño terrible.

20. El Gobierno recién elegido se marcó como objetivo fundamental aplicar de manera efectiva la nueva Constitución, y había comenzado a formular instrumentos legislativos y normativos que permitirían hacerlo sin tropiezos. Nepal estaba, además, muy interesado en imprimir un impulso adicional a su programa de desarrollo económico, a pesar de la devastación y el revés enormes causados por los terremotos recientes.

21. A pesar de los constantes esfuerzos realizados, Nepal seguía tropezando con dificultades para lograr algunos de los objetivos marcados y cumplir sus obligaciones. La escasez de recursos, la ausencia de litoral, el escaso desarrollo económico, la pobreza cada vez más acuciante, las carencias básicas y la privación de servicios que sufren ciertos sectores de la población, y el bajo nivel educativo son algunos de los factores que han obstaculizado la ejecución de los planes de acción en materia de derechos humanos. Al darse por concluida la transición política con la promulgación de la nueva Constitución, el país estaba en situación de adoptar medidas adicionales para avanzar hacia el goce universal de todos los derechos humanos con la ayuda necesaria de la comunidad internacional.

22. Nepal subrayó la importancia de que todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas cumplieran estrictamente los principios de universalidad, objetividad y no selectividad. Y puesto que la democracia, el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos son interdependientes, la búsqueda de soluciones a los problemas de derechos humanos pasaba por la adopción de un enfoque holístico. Los esfuerzos de la comunidad internacional debían, por tanto, encaminarse a crear un entorno propicio para el disfrute de todos los derechos humanos.

23. Para un país como Nepal, hacer efectivo el derecho al desarrollo tendría una incidencia notable en la promoción de otros derechos. En ese contexto, Nepal subrayó la importancia de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se llevara a la práctica de manera efectiva y equilibrada.

24. Nepal reiteró su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos y afirmó que aguardaba con gran interés una participación constructiva en el diálogo interactivo.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Todas las declaraciones presentadas por escrito por las delegaciones deben

cotejarse con las exposiciones de los oradores recogidas en el archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas² y pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos una vez disponibles.

26. Maldivas valoró las medidas adoptadas por Nepal para restablecer los servicios públicos tras el terremoto de abril de 2015 y celebró la aprobación de la nueva Constitución y de planes de asistencia sanitaria.

27. Mauricio tomó nota de los avances realizados por el Estado en la erradicación de la pobreza y en las esferas de la educación en derechos humanos, la seguridad alimentaria y la salud, y alentó a Nepal a seguir fomentando el adelanto de la mujer.

28. México acogió con satisfacción la nueva Constitución y valoró los avances realizados, entre otros, el inicio de la ejecución del plan de acción nacional y de la estrategia para el empoderamiento de la mujer y para la erradicación de la violencia de género.

29. Montenegro elogió las medidas dirigidas a fortalecer el marco nacional para la protección de los derechos humanos y solicitó información adicional sobre el plan general de acción adoptado para atender las recomendaciones.

30. Marruecos elogió el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas, así como la importancia atribuida a los derechos de los trabajadores y a la reducción de la pobreza.

31. Myanmar aludió a la voluntad de Nepal de llevar a la práctica, en colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos y con la sociedad civil, planes nacionales de carácter periódico para los derechos humanos.

32. Namibia observó complacida el avance que había supuesto la promulgación de la nueva Constitución y felicitó a Nepal por su reciente plan nacional de vivienda/acogida para 2014.

33. Si bien tomó nota de la Ley contra la Discriminación y la Intocabilidad Generadas por el Sistema de Castas, Dinamarca señaló que la discriminación por motivos de género, casta, etnia y religión era un fenómeno extendido en el Estado, y que la aplicación de la Ley de la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas, y para la Verdad y la Reconciliación seguía siendo lenta.

34. Nueva Zelanda elogió el establecimiento de comisiones que permitirían proteger en mayor medida los derechos humanos, aunque se mostró preocupada por ciertas cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer en Nepal.

35. Nicaragua reconoció los logros alcanzados en la esfera de los derechos económicos y sociales, entre otras cosas las mejoras en el ámbito del empleo, aunque lamentó que el reciente y devastador terremoto los hubiera menoscabado.

36. Noruega señaló que, pese a los avances en el acceso a la educación, la escolarización de los niños con discapacidad continuaba siendo baja. Señaló también que las tasas de deserción escolar eran elevadas, y que la discriminación, la trata y el acoso sexual dirigidos contra la mujer habían aumentado.

37. El Pakistán tomó nota con reconocimiento de la nueva Constitución y de las medidas adoptadas para asegurar que se hicieran efectivos los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda y a la propiedad de la tierra, y alentó a Nepal a que velara por los derechos de los pueblos indígenas, las minorías y los grupos vulnerables.

² Véase <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review/23rd-upr/watch/nepal-review-23rd-session-of-universal-periodic-review/4597063809001>.

38. Panamá elogió a Nepal por haber elaborado su segundo informe nacional en colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los medios de difusión.
39. El Paraguay elogió a Nepal por haber aprobado la nueva Constitución y reconoció las particulares dificultades que suponía proteger los derechos humanos en situaciones de desastres naturales. El Paraguay solicitó a Nepal información adicional sobre cómo se había prestado la asistencia humanitaria.
40. Filipinas tomó nota de que la nueva Constitución garantizaba las libertades y los derechos humanos, y reconoció que era necesario un mayor apoyo internacional para que Nepal pudiera desarrollarse económicamente y reconstruir sus infraestructuras dañadas.
41. Portugal tomó nota del plan de acción para los derechos humanos 2014-2018 y de las políticas y los programas para la igualdad de género.
42. Qatar señaló los retos a que se enfrentaba Nepal tras el terremoto, y tomó nota de la nueva Constitución y del plan de acción para las personas con discapacidad.
43. La República de Corea elogió el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas, así como la promulgación de la nueva Constitución.
44. La Federación de Rusia tomó nota de la nueva Constitución y de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación racial.
45. Sierra Leona celebró que se hubieran creado mecanismos de justicia de transición para examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, así como la formulación de planes para que la educación fuera gratuita y obligatoria. Sierra Leona mostró su preocupación por la trata y la explotación sexual de niños en Nepal.
46. Singapur aludió con reconocimiento al incremento del número de maestros cualificados y capacitados en la enseñanza básica, así como a la mejora de la tasa de alfabetización. Asimismo tomó nota de las medidas adoptadas para promover y proteger el derecho a la salud, entre ellas la aprobación de la Política Nacional de Salud para 2014.
47. Eslovaquia expresó preocupación por que al parecer hubiera aumentado la violencia contra la mujer tras los terremotos de abril, y se hubieran intensificado el acoso y las represalias contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos.
48. Eslovenia acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución y el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, y manifestó que le seguían preocupando el elevado número de niños que trabajaban sin haber cumplido la edad mínima para ello y la violencia de género, en particular la de índole doméstica o sexual.
49. Sudáfrica afirmó que la nueva Constitución había supuesto un avance y expresó su esperanza de que con ella se asegurara el goce efectivo de todos los derechos y libertades fundamentales.
50. España celebró la promulgación de la nueva Constitución, la cual, entre otras cuestiones de derechos humanos, definía al Nepal como un Estado multiconfesional.

51. Sri Lanka celebró la promulgación de la nueva Constitución, la prioridad concedida a la incorporación de un enfoque de derechos humanos en la prestación de asistencia humanitaria y las iniciativas políticas dirigidas a hacer efectivo el derecho a la educación.

52. Suecia mostró preocupación por la discriminación sufrida por la población minoritaria hindú, la insuficiente representación de las minorías madhesi y tharu en la nueva Constitución, la tortura sistemática en las prisiones y la seguridad de las reclusas.

53. Suiza expresó su inquietud ante el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones y ante el hecho de que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas presentaran incompatibilidades con las obligaciones internacionales contraídas por Nepal.

54. El jefe de la delegación de Nepal mostró su agradecimiento a las delegaciones que se habían solidarizado con su país por la gran pérdida de vidas humanas y enormes destrozos causados por los terremotos que recientemente habían asolado el país. El orador señaló que el Gobierno estaba firmemente decidido a afrontar los retos que se le planteaban mediante una pronta labor de recuperación y reconstrucción. Nepal agradeció a los países, las organizaciones internacionales y la comunidad internacional en general su generosa asistencia.

55. Nepal también mostró su agradecimiento a los Estados Miembros que habían apoyado y alentado la promulgación de la Constitución, que incluía valores democráticos y normas de derechos humanos, y convino en que algunas de sus disposiciones eran muy ambiciosas. Según lo previsto en la Constitución, Nepal había iniciado el proceso conducente a la aprobación de las leyes necesarias para aplicarla.

56. El Secretario de la Oficina del Primer Ministro y del Consejo de Ministros, Kamalshali Ghimire, afirmó que se habían establecido mecanismos de justicia de transición para asegurar que en la sociedad imperaran la justicia y la reconciliación. Nepal manifestó su confianza en que, en el desempeño de su labor, esos mecanismos tendrían en cuenta la naturaleza del conflicto, la resolución del Tribunal Supremo, la práctica de los otros órganos jurisdiccionales y las normas internacionales de derechos humanos.

57. El Secretario Adjunto del Ministerio de Legislación, Justicia y Asuntos Parlamentarios, Dilli Raj Ghimire, respondió a algunas preguntas formuladas en relación con la ratificación de tratados, las invitaciones permanentes, el derecho a la educación, los refugiados y los solicitantes de asilo. También agradeció las recomendaciones formuladas, en particular la de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y señaló que Nepal había pasado a ser parte en 162 tratados multilaterales y era signatario de otros 26, incluidos 24 tratados sobre derechos humanos. Las políticas del Estado sobre el sistema político y de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Constitución, habían supuesto una salvaguardia para el estado de derecho al proteger los derechos humanos y aplicar los tratados en los que Nepal era parte. La aplicación efectiva de los tratados era tan importante como adherirse a ellos. Nepal, añadió, estaba elaborando las políticas y la infraestructura jurídica e institucional necesarias para aplicar en su territorio los tratados mencionados. Como parte de su plan de acción sobre el examen periódico universal y de su plan de acción para los derechos humanos, el Gobierno había presentado algunos proyectos de ley importantes al poder legislativo para que los aprobara. Nepal también estaba elaborando el marco necesario para ratificar otros tratados como y cuando procediera.

58. Nepal agradeció las recomendaciones formuladas para que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Nepal señaló que ya había recibido la visita de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y reconoció su posible contribución a la elaboración de normas de derechos humanos y a la protección de los derechos sobre el terreno. Al promulgar la Constitución, Nepal había emprendido la labor de formular leyes y forjar un marco institucional. En dicho contexto, examinaría las solicitudes de visita ya formuladas por los titulares de mandatos.

59. El artículo 24 de la Constitución prohibía la intocabilidad en los lugares públicos y privados, así como la discriminación en los lugares de trabajo motivada por la condición de intocable. El derecho de los dalites a participar en todos los órganos del Estado con arreglo al principio de inclusión proporcional constituía un derecho fundamental. El Estado estaba obligado a adoptar disposiciones específicas para empoderar a los dalites y promover su participación y representación en los lugares públicos, a prestarles apoyo en las esferas del empleo, la salud, la seguridad social y la vivienda, y a proveer de tierras en un plazo de tres años a los que carecieran de ella. Los dalites habían disfrutado de becas para hacer efectivo su derecho fundamental a la educación gratuita, incluida la superior. Asimismo, se había dado cumplimiento a la Ley Contra la Discriminación y la Intocabilidad Basadas en el Sistema de Castas, y esa Ley había servido para enjuiciar casos de discriminación contra los dalites. En ese sentido, el Gobierno concentraba su acción en la capacitación de los agentes del orden, en promover la toma de conciencia, en garantizar el acceso a la justicia de los dalites y en evitar dilaciones en la investigación de los casos de discriminación. El Estado también había elaborado un plan de acción integral para frenar la discriminación de facto.

60. En relación con el derecho a la educación, en particular con el problema de la deserción escolar, Nepal afirmó que el derecho a acceder a la educación básica obligatoria y gratuita y a la educación gratuita hasta el ciclo de enseñanza secundaria estaba consagrado en la norma fundamental. Las personas con discapacidad también tenían derecho a recibir educación básica gratuita en la escritura y la lengua de señas. El Gobierno había presentado al poder legislativo un proyecto de ley que modificaría la Ley de Educación vigente para aplicar las disposiciones mencionadas. La tasa neta de matriculación y la tasa de alfabetización habían mejorado, y habían aumentado el número de maestros cualificados y la inversión en educación. Nepal también había adoptado medidas concretas para combatir la deserción escolar y el matrimonio infantil, y el país se centraba también en la educación multilingüe.

61. En cuanto a los refugiados y los solicitantes de asilo, Nepal no era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y sus problemas de capacidad interna le impedían aceptar a refugiados. A pesar de esas limitaciones, el Estado había aceptado en el pasado un gran número de refugiados. Nepal no tenía problema con los solicitantes de asilo propiamente dichos, aunque personas de diferentes países habían infringido la normativa sobre visados permaneciendo en el país más tiempo del permitido o entrando en Nepal con pasaporte o visado falsos. Nepal les había permitido regresar a sus países de origen o a terceros países con los buenos oficios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Nepal había renunciado a cobrar las tasas de visado y multas, y había anulado penas en numerosas ocasiones por motivos humanitarios. Nepal había mantenido una política clara de no aceptar refugiados de ningún país.

62. El Secretario Adjunto de la Oficina del Primer Ministro y del Consejo de Ministros, Ramesh Dhakal, señaló que la nueva Constitución era más receptiva a las cuestiones de género y más progresista, y que respetaba el principio de igualdad y no discriminación en relación con la transferencia de la nacionalidad por los nepaleses.

La Constitución había permitido a la mujer transmitir la nacionalidad a sus hijos y había conferido al Parlamento Federal el mandato de promulgar leyes federales que regularían detalladamente la adquisición de la ciudadanía. Los hijos nacidos fuera del país de madre nepalesa y padre extranjero tendrían derecho a adquirir la nacionalidad siempre que tuvieran residencia permanente en Nepal y no hubieran adquirido otra nacionalidad. Si el padre y la madre hubieran obtenido la nacionalidad nepalesa, sus hijos podrían adquirirla por ascendencia.

63. Con respecto al fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, el Gobierno se afanaba por colaborar con ellas y proporcionarles la autonomía y los recursos necesarios para que pudieran cumplir su mandato. El Gobierno, de conformidad con la nueva Constitución, estaba decidido a revisar las leyes existentes y a presentar todos los proyectos de ley necesarios a las comisiones que habían sido elevadas al rango de instituciones constitucionales.

64. La delegación señaló que la tortura estaba tajantemente prohibida por la ley, cualquiera que fueran sus circunstancias o fines. El Gobierno había adoptado una política de tolerancia cero contra la tortura y todas las formas de maltrato. Según las investigaciones realizadas por la Fiscalía General, los casos de tortura durante la detención policial se habían reducido considerablemente. El objetivo del Gobierno era impedir que se produjera un solo caso de tortura. Nepal había priorizado las siguientes medidas: la aprobación de un proyecto de ley general que tipificaría como delito todas las formas de tortura; la reforma del sistema de justicia penal para introducir los principios y las mejores prácticas aceptadas internacionalmente; el perfeccionamiento de la capacitación destinada a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley impartiendoles una formación amplia y suministrándoles la tecnología y los recursos suficientes para investigar los casos de tortura y para enjuiciarlos con un aparato probatorio más sólido; y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de prevención.

65. Con respecto al uso excesivo de la fuerza, las leyes de Nepal, en particular la Ley de la Administración Local y otros textos normativos, cumplían los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. El Gobierno había mantenido una política estricta de utilizar la fuerza solo con sujeción a los principios internacionales.

66. El Gobierno aplicaba una política nacional de vivienda basada en el principio de vivienda para todos, en virtud de la cual se brindaba apoyo a los grupos con bajos ingresos y marginados.

67. La Secretaria Adjunta del Ministerio de la Mujer, el Niño y el Bienestar Social, Radhika Aryal, respondió a las observaciones formuladas en relación con la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, la protección del niño, la información desglosada sobre las personas con discapacidad y los derechos de las personas marginadas, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. La Constitución, afirmó la oradora, había hecho del principio de la igualdad y la no discriminación sustantivas un derecho fundamental del ciudadano. De conformidad con su política de inclusión, el Gobierno había introducido medidas de acción afirmativa para asegurar la participación de la mujer en los mecanismos del Estado a todos los niveles. La Constitución también había afirmado el derecho de la mujer, en igualdad de condiciones, a la propiedad y a los recursos económicos. El Estado no había cejado en sus esfuerzos por aprobar leyes y revisar y enmendar las vigentes con el fin de promover la igualdad de género.

68. En cuanto a la violencia de género, la Ley Contra la Violencia Doméstica, recientemente modificada, hacía referencia específica en sus definiciones a la violencia física, psicológica y económica. El Gobierno había constituido diversos

fondos para atender a las víctimas y a los supervivientes de los actos de violencia de género y de la trata de personas, en particular mediante operaciones urgentes de rescate, atención médica y jurídica, apoyo psicosocial y servicios de rehabilitación y reintegración. Una enmienda introducida en el Código General había ampliado de 35 a 90 días el plazo de prescripción extintiva de la acción penal por violación. Si la víctima fuere un niño o una niña, ese plazo comenzaría a contar cuando cumpliera 16 años.

69. En lo que respecta a la protección del niño, el proyecto de ley sobre la infancia había incluido disposiciones encaminadas a erradicar todas las formas de violencia contra los niños, en particular el trabajo y el matrimonio infantiles, el castigo corporal y la trata, el abuso y la explotación de niños. Tras el terremoto, el Gobierno había adoptado la importante decisión de instaurar una política que pusiera freno a la trata de personas y la violencia de género. El Estado había establecido mecanismos de coordinación y diversos puestos de control.

70. Tailandia subrayó la necesidad de que las políticas y estrategias sobre el acceso a los recursos priorizaran a los grupos más desfavorecidos y marginados, reconoció los progresos en la lucha contra la pobreza y en la disponibilidad de programas de vivienda, y expresó su preocupación por los episodios de violencia motivada por la pertenencia a una casta y la discriminación contra la mujer.

71. Timor-Leste tomó nota de las políticas de igualdad de género, entre ellas la estrategia y el plan de acción nacionales sobre el empoderamiento de la mujer y la violencia de género.

72. Uganda señaló que era urgente atender las necesidades transitorias del país para asegurar su pronta recuperación, y preguntó si el Estado disponía de planes para subsanar las deficiencias en la aplicación del plan de acción previsto para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el proceso de examen.

73. Ucrania elogió la aprobación de la nueva Constitución y la labor de reconstrucción, y señaló la difícil situación que atravesaba el país tras el terremoto y los retos pendientes en la esfera de los derechos humanos.

74. Los Emiratos Árabes Unidos destacaron las medidas adoptadas para promover los derechos de las mujeres y los niños y el derecho a la educación, y solicitaron a Nepal información adicional sobre la puesta en práctica de la reforma del sistema educativo.

75. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destacó la promulgación de la nueva Constitución, celebró que se hubieran realizado algunos progresos en materia de justicia transnacional, y expresó su preocupación por las disposiciones de amnistía, la discriminación contra la mujer y la carencia de leyes que penalizaran la tortura.

76. Los Estados Unidos de América elogiaron a Nepal por el establecimiento de mecanismos para la justicia de transición y por la aprobación de una Constitución que había consagrado el principio de no discriminación. Sin embargo, se mostraron preocupados por la discriminación en el acceso a la ayuda tras el terremoto, por la discriminación por motivos religiosos y de género, y por que los refugiados tibetanos no fueran objeto de inscripción en un registro.

77. El Uruguay elogió a Nepal por la aprobación de la nueva Constitución, valoró sus avances en la reducción de la pobreza y lo alentó a continuar su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

78. La República Bolivariana de Venezuela valoró las medidas adoptadas por Nepal para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, entre ellas las iniciativas en favor de las personas más vulnerables en las esferas de la salud, la vivienda y la alimentación.
79. El Afganistán valoró el empeño de Nepal en establecer instituciones nacionales de derechos humanos y puso de relieve las mejoras logradas desde el primer examen, en particular el establecimiento de un mecanismo de justicia de transición.
80. Argelia señaló que la nueva Constitución había supuesto un avance y alentó a Nepal a proteger a los trabajadores migratorios frente al riesgo de ser explotados.
81. La Argentina acogió con satisfacción el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión de Investigación sobre los Casos de Personas Desaparecidas e informó sobre su campaña internacional en favor de la adopción de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
82. Australia acogió con satisfacción el avance que había supuesto la ultimación de la nueva Constitución y reconoció la dificultad de conciliar las exigencias de un gran número de grupos étnicos y de intereses.
83. Bangladesh valoró positivamente que Nepal, en consonancia con la recomendación que se le formuló en el primer examen, hubiera continuado su proceso de transición democrática, afirmó que era consciente de las dificultades con que tropezaba Nepal e hizo notar que la pobreza continuaba obstaculizando gravemente el disfrute de los derechos humanos.
84. Bélgica acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución y preguntó a Nepal si preveía adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
85. Bhután encomió las medidas adoptadas por Nepal para lograr la igualdad de género en la esfera política y en la vida laboral, lo que había quedado de manifiesto en el aumento de la representación de la mujer en el Parlamento y en la elección de mujeres por primera vez para ocupar la presidencia del país y del Parlamento.
86. Botswana consideró inquietantes las noticias sobre agresiones físicas y amenazas de muerte dirigidas contra los defensores de los derechos humanos, y acogió con satisfacción el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y la aprobación de la nueva Constitución.
87. El Brasil destacó las medidas adoptadas para promover una sociedad inclusiva, alentó a que se adoptaran políticas dirigidas a erradicar todas las formas de discriminación, y expresó su preocupación por la discriminación que sufrían en Nepal las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y así como por la incidencia del trabajo infantil y de los matrimonios precoces.
88. El Canadá acogió con satisfacción la nueva Constitución y las medidas adoptadas para asegurar la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, y para reformar la legislación. Alentó a Nepal a velar por que el esfuerzo de reconstrucción cubriera las necesidades de los grupos vulnerables.
89. Chile valoró los progresos realizados en la promoción y la protección de los derechos humanos en las circunstancias difíciles que siguieron al reciente terremoto, y felicitó a Nepal por la promulgación de la nueva Constitución, cuya vocación era proteger la diversidad étnica y cultural del país.

90. China destacó el aumento del número de mujeres en el Parlamento y las medidas adoptadas en aras de la seguridad social y la igualdad y para reducir la pobreza, y exhortó a la comunidad internacional a que ayudara a Nepal a cumplir sus obligaciones referidas a los derechos humanos.
91. Colombia alabó el compromiso de Nepal con la aplicación de las recomendaciones formuladas en su primer examen y reconoció, en particular, las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo infantil forzoso.
92. Costa Rica felicitó a Nepal por la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer examen, en particular las dirigidas a fortalecer el marco institucional.
93. Cuba reconoció el cambio positivo que se había producido en el marco jurídico e institucional tras el primer examen. Cuba instó a la comunidad internacional a que continuara ayudando a Nepal a aplicar sus políticas de desarrollo y de derechos humanos.
94. Chipre acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos de la mujer, en particular la adopción de una estrategia y plan de acción nacional para empoderar a la mujer y erradicar la violencia de género.
95. La República Checa dio la bienvenida a la delegación de Nepal y formuló recomendaciones.
96. Los Países Bajos acogieron con satisfacción el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y la aprobación de la nueva Constitución, y afirmaron que la aplicación de las políticas y los planes formulados por el país contribuiría en gran medida a aliviar los efectos negativos del cambio climático en el goce de los derechos humanos.
97. Djibouti acogió con satisfacción la nueva Constitución, en la que se garantizaban los derechos y las libertades fundamentales, en particular la igualdad de todos.
98. Egipto acogió con satisfacción el establecimiento de mecanismos de justicia de transición, el aumento de la representación política de la mujer, las medidas para reducir el riesgo de que los trabajadores migratorios fueran explotados y las medidas de protección social en favor de los más pobres y desfavorecidos. Egipto también destacó el avance en la reducción de la mortalidad materna e infantil y en la erradicación de la pobreza.
99. Estonia celebró la nueva Constitución, y expresó su inquietud por el acoso y las represalias de que eran objeto los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y por la violencia dirigida contra las mujeres, en particular la violencia sexual y los abusos sexuales.
100. Finlandia acogió con satisfacción las disposiciones de la nueva Constitución relativas a la educación primaria obligatoria y gratuita, la igualdad de derechos sucesorios de la mujer y la rehabilitación de los trabajadores en régimen de servidumbre. Aunque apreció el aumento constante de las tasas de matriculación y alfabetización, Finlandia se mostró preocupada por las disparidades en la calidad de la educación observadas entre diferentes escuelas y grupos de niños.
101. Francia acogió con satisfacción la nueva Constitución y la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
102. Alemania acogió con satisfacción la nueva Constitución y los esfuerzos realizados por todas las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil durante el proceso de consolidación de la paz en el país, y los calificó de alentadores para el camino hacia la reconciliación.

103. Ghana celebró las considerables mejoras introducidas en el sistema de seguridad, el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y la mejora del funcionamiento del sistema de justicia penal.

104. Haití dio a Nepal la bienvenida a su segundo examen periódico universal.

105. Hungría hizo notar que el nivel de aplicación de los tratados de derechos humanos continuaba siendo bajo y solicitó información adicional sobre los planes del Estado para enmendar sus leyes de nacionalidad.

106. La India señaló que la transición política en curso suponía un desafío para el pueblo de Nepal y mostró su preocupación por los continuos incidentes de violencia, las ejecuciones extrajudiciales y la discriminación étnica.

107. Indonesia destacó la labor realizada por Nepal en los ámbitos de la violencia doméstica, la trata de personas y la protección de los trabajadores migratorios.

108. Irlanda alentó a Nepal a continuar haciendo frente a las consecuencias del conflicto armado y expresó su preocupación ante la violencia de que eran objeto periodistas y defensores de los derechos humanos, y ante la falta de efectividad plena del derecho a una alimentación adecuada.

109. Israel destacó la formulación de planes nacionales de acción para los derechos humanos, entre ellos los relativos al empoderamiento de la mujer y a las personas con discapacidad, el aumento de la representación de la mujer en el Parlamento y los avances en materia de educación inclusiva.

110. El Japón elogió a Nepal por la promulgación de la nueva Constitución, las medidas legislativas adoptadas y el establecimiento de comités nacionales y de distrito para luchar contra la trata de mujeres y de niños.

111. La República Democrática Popular Lao destacó el firme compromiso de Nepal con la promoción y la protección de los derechos humanos en el país, y los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas.

112. Letonia tomó nota de la aprobación de la nueva Constitución y de la adopción de medidas legislativas para la incorporación de la perspectiva de género, y expresó su preocupación por la discriminación contra la mujer y por la incidencia de prácticas tradicionales nocivas, entre ellas el matrimonio infantil.

113. Malasia encomió a Nepal por sus avances en el fortalecimiento de los marcos legislativos para los derechos humanos y por la aprobación y la aplicación de la estrategia del plan de acción nacional para el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la violencia de género.

114. Nepal señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos era un órgano constitucional con acreditación de categoría A y que el Gobierno estaba resuelto a dotarla de mayor capacidad.

115. Nepal valoró las inquietudes manifestadas sobre las reformas educativas, las medidas para reducir la pobreza, el trabajo infantil, el matrimonio precoz y la discriminación por motivos de casta. Con todo, y sin negar la existencia de esos problemas, el Estado indicó que para hacerles frente disponía de un marco jurídico e institucional sólido y de unas fuerzas del orden capaces.

116. Nepal aceptó la recomendación de establecer un mecanismo que permitiera colaborar con la sociedad civil y las organizaciones regionales y mundiales para proteger los derechos de los trabajadores migratorios.

117. Nepal aseguró al Consejo que la libertad religiosa estaba garantizada de conformidad con lo dispuesto en la nueva Constitución. En la última década, sin embargo, Nepal había visto cómo el fenómeno de la conversión forzada, prohibida por ley, ponía en entredicho sus valores tradicionales, patrimonio cultural e identidad nacional.

118. Tras señalar que su nueva Constitución era democrática e inclusiva y contaba con un amplio apoyo, Nepal subrayó la necesidad de respetar el derecho soberano de todo país a elaborar su Constitución por sí mismo.

119. Nepal dio las gracias a las delegaciones que habían expresado su preocupación por las dificultades que atravesaba el pueblo nepalés actualmente. El Gobierno mostró su firme disposición a resolver dentro del marco constitucional las reivindicaciones formuladas recientemente en la región del Madhesh.

120. Para concluir, Nepal agradeció a todas las delegaciones sus comentarios y observaciones, que fueron constructivos y valiosos. El diálogo interactivo había proporcionado a Nepal los elementos necesarios para continuar mejorando la legislación, las políticas, las estrategias y los programas de conformidad con las normas y los principios internacionales.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

121. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Nepal y cuentan con su apoyo:**

121.1 **Continuar asegurando la aplicación de los tratados de derechos humanos ratificados (Pakistán);**

121.2 **Avanzar en la aplicación íntegra de la nueva Constitución de manera compatible con la protección de los derechos humanos (Colombia);**

121.3 **Promulgar leyes que prevean sanciones penales apropiadas para los actos de tortura, y establecer procedimientos independientes para asegurar que todas las denuncias de tortura se investiguen con prontitud, exhaustividad, imparcialidad e independencia, que los funcionarios responsables de esos actos rindan cuentas y que a sus víctimas les asista el derecho a interponer recurso y obtener reparación (Alemania);**

121.4 **Prohibir explícitamente la tortura y las desapariciones forzadas, de modo que constituyan infracciones penales con arreglo a las leyes nepalesas (Noruega);**

121.5 **Trabajar con más ahínco en la revisión de la Ley de la Infancia, con el fin de ajustarla a las normas internacionales y, en particular, prohíba todas las formas de violencia contra los niños, y asignar recursos presupuestarios suficientes para aplicarla (Eslovaquia);**

121.6 **Enmendar la actual Ley del Trabajo Infantil de modo que abarque el trabajo infantil en el sector informal (Eslovaquia);**

121.7 **Aprobar un proyecto de ley que tipifique como delito las prácticas culturales nocivas y erradique el matrimonio infantil, precoz y forzado (Sierra Leona);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

121.8 **Ultimar la revisión de la Ley de la Infancia a fin de establecer un mecanismo de coordinación para los casos de niños víctimas de la trata de personas (Timor-Leste);**

121.9 **Fortalecer el marco legislativo e institucional para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en particular para asegurar su plena participación en la sociedad (México);**

121.10 **Seguir mejorando los mecanismos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos (Myanmar);**

121.11 **Enmendar la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para garantizar su independencia y su autonomía financiera (Portugal);**

121.12 **Promulgar la legislación pertinente que otorgue autonomía e independencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con la resolución dictada por el Tribunal Supremo de Nepal (Uganda);**

121.13 **Asegurar el funcionamiento eficaz de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal, entre otras cosas mediante la adopción de un enfoque representativo en la designación de sus miembros (Australia);**

121.14 **Presentar los informes atrasados relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);**

121.15 **Fomentar aún más la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular facilitando las visitas al país de los titulares de los mandatos (Ucrania);**

121.16 **Adoptar las medidas necesarias para que la nueva Constitución se aplique, al tiempo que se protegen los derechos humanos, garantizando así la efectividad de sus disposiciones sobre la igualdad de género, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y las minorías (Suecia);**

121.17 **Trabajar con más ahínco en aplicar efectivamente las leyes y las políticas existentes para erradicar todas las formas de discriminación (Tailandia);**

121.18 **Intensificar la labor destinada a erradicar definitivamente la discriminación (Japón);**

121.19 **Dedicar mayores esfuerzos a proteger a las mujeres contra la violencia y la discriminación, en particular en las zonas afectadas por los terremotos (Noruega);**

121.20 **Intensificar las medidas destinadas a eliminar la desigualdad de género y llevar a la práctica la estrategia nacional contra el matrimonio infantil (Botswana);**

121.21 **Garantizar la disponibilidad de los medios humanos y materiales necesarios para proteger a las víctimas de la violencia de género, especialmente en situaciones de emergencia y en lo que respecta a la eficacia de las órdenes de protección (España);**

121.22 **Hacer hincapié en la prevención del suicidio y en ayudar a las personas que han presentado un comportamiento suicida y a sus familias teniendo en cuenta la desesperación que generan esos actos (Haití);**

- 121.23 Adoptar medidas adicionales para garantizar la seguridad en las prisiones de hombres y de mujeres (Suecia);
- 121.24 Perseverar en la determinación de erradicar las prácticas nocivas de que son objeto las mujeres y los niños (Egipto);
- 121.25 Poner más esfuerzo en adoptar y llevar a la práctica nuevas medidas para hacer frente a la trata de mujeres y de niños (Japón);
- 121.26 Investigar sin demora todas las denuncias de torturas, detenciones arbitrarias y ejecuciones sumarias o extrajudiciales, y castigar a los autores de esos delitos (Nueva Zelanda);
- 121.27 Investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y de fallecimiento de personas detenidas, así como de casos de tráfico de órganos humanos (Sierra Leona);
- 121.28 Adoptar medidas para garantizar que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas cumplan su mandato con arreglo a las normas internacionales, y conducir ante la justicia a los autores de violaciones graves de los derechos humanos (Canadá);
- 121.29 Afirmar y respetar escrupulosamente la prohibición de devolución consagrada por el derecho internacional (Alemania);
- 121.30 Potenciar la capacidad para ejecutar las estrategias ambientales y planificar medidas contra los desastres naturales (Myanmar);
- 121.31 Velar por que las políticas del Estado relativas al cambio climático estén basadas en los compromisos y obligaciones de derechos humanos que ha contraído (Filipinas)³;
- 121.32 Asegurar la adopción de políticas de desarrollo que satisfagan las necesidades de la población y mejoren el nivel de vida de los ciudadanos con vistas a proteger y promover los derechos humanos (Yemen).
122. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Nepal, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:
- 122.1 Consolidar el proceso constituyente y democrático dando cabida en él a todos los colectivos que conforman Nepal, de modo que una amplia base social lo asuma como propio y participe en él (India);
- 122.2 Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de la garantía constitucional de plena igualdad entre el hombre y la mujer en relación con la nacionalidad de los hijos, con arreglo al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que Nepal ha ratificado (Canadá);
- 122.3 Asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer tal y como se recoge en la nueva Constitución, y el derecho universal a no sufrir discriminación (Nicaragua);
- 122.4 Ejecutar tan pronto como sea posible la resolución dictada el 26 de febrero de 2015 por el Tribunal Supremo [relativa a las incompatibilidades que presentan la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión

³ La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: Asegurar que la acción climática del Estado esté basada en los compromisos y las obligaciones de derechos humanos que ha contraído (Filipinas).

para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas con respecto a las obligaciones internacionales de Nepal] (Suiza);

122.5 Armonizar la Ley sobre la Comisión para la Investigación de los Casos de Personas Desaparecidas, la Verdad y la Reconciliación de 2014 con las normas internacionales, en particular su definición de amnistía y sus disposiciones sobre la protección de testigos y la demora en la tramitación de las denuncias (Bélgica);

122.6 Enmendar la Ley Contra la Violencia Doméstica, en particular para clarificar su definición de daño de índole sexual y ampliar su definición de violencia doméstica, de modo que incluya la amenaza de violencia y todas las formas de daño físico (Noruega);

122.7 Enmendar la legislación sobre la violencia doméstica para que abarque todas las formas de violencia sexual, tanto en el seno de la pareja como fuera del matrimonio, así como las amenazas (España);

122.8 Elaborar un plan de acción nacional para erradicar la violencia de género y armonizar con la normativa internacional las leyes que castigan la violación (Australia);

122.9 Armonizar con la normativa internacional las leyes que castigan la violación, en particular en lo que respecta a la definición legal de violación y al plazo para denunciar los hechos (Bélgica);

122.10 Velar por la observancia de la legislación contra la violencia en el hogar y agilizar la aprobación del proyecto de ley de igualdad de género y violencia contra la mujer (Eslovenia);

122.11 Promulgar el proyecto de ley del acoso sexual en el lugar de trabajo (Argelia);

122.12 Considerar la posibilidad de aprobar una ley nacional contra el acoso sexual (Egipto);

122.13 Armonizar con la normativa internacional las leyes relativas a la violación y eliminar el plazo máximo de 35 días para denunciar una violación ante la policía (República de Corea);

122.14 Eliminar, o al menos ampliar, el plazo máximo de 35 días para denunciar una violación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

122.15 Asegurar que la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajuste a los Principios de París, en particular dotándola de una financiación suficiente y adecuada y de la precisa autonomía (República de Corea);

122.16 Garantizar la independencia y la autonomía financiera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (India);

122.17 Reforzar sus comisiones nacionales, en particular la Comisión Nacional de la Mujer, para que puedan ejecutar las políticas aprobadas (Portugal);

122.18 Seguir promoviendo la protección de los derechos de la mujer mediante la consolidación de los mecanismos institucionales existentes (República Bolivariana de Venezuela);

122.19 Establecer un mecanismo especial que realice un seguimiento independiente de los derechos del niño (Estonia);

- 122.20 Proseguir la aplicación del plan nacional de acción en favor de la educación para todos, promoviendo en particular la educación de los grupos sociales económicamente desfavorecidos (Emiratos Árabes Unidos);
- 122.21 Aplicar en su totalidad el cuarto plan nacional quinquenal de acción en favor de los derechos humanos (2014-2019) en aras de la asimilación colectiva de esos derechos (Cuba);
- 122.22 Ampliar las medidas dirigidas a proteger los derechos del niño, la mujer y otros grupos vulnerables (República Democrática Popular Lao);
- 122.23 Intensificar las campañas informativas sobre los derechos de la mujer y los efectos negativos de la violencia de género (Eslovenia);
- 122.24 Impartir programas de formación sobre los derechos humanos a los agentes del orden (Paraguay);
- 122.25 Impartir a las fuerzas del orden público formación sobre los principios de derechos humanos, en particular sobre la prevención de la tortura y los malos tratos (Djibouti);
- 122.26 Movilizar a la comunidad internacional para que preste a Nepal una asistencia eficaz que responda a las prioridades nacionales (Qatar);
- 122.27 Estudiar la posibilidad de establecer un sistema nacional para dar seguimiento a las recomendaciones internacionales (Paraguay);
- 122.28 Considerar la posibilidad de establecer un comité interministerial permanente responsable del cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por el Estado que, entre otras cosas, coordine la elaboración de los informes nacionales que se deben presentar a los órganos de tratados (Portugal);
- 122.29 Colaborar con los Estados y las organizaciones que hayan trabajado con niños afectados por los conflictos armados para elaborar programas dirigidos a satisfacer sus necesidades de rehabilitación e integración (Namibia);
- 122.30 Solicitar mayor apoyo internacional para promover el desarrollo económico y la reconstrucción de las infraestructuras destruidas por el conflicto y por los devastadores terremotos (Bhután);
- 122.31 Continuar cooperando con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas (Ghana);
- 122.32 Seguir adoptando medidas para sancionar la discriminación y la violencia de que es objeto la mujer, y asegurar la disponibilidad de mecanismos adecuados que ofrezcan asistencia y protección a las mujeres que han sido víctimas de un delito (México);
- 122.33 Elaborar políticas públicas que promuevan la aplicación efectiva de la Ley contra la Discriminación y la Intocabilidad Motivadas por el Sistema de Castas (Paraguay);
- 122.34 Promover la igualdad de género, entre otras cosas mediante un programa de concienciación para combatir los estereotipos negativos sobre las mujeres (Malasia);
- 122.35 Asegurar la plena y efectiva aplicación de la Ley Contra la Discriminación y la Intocabilidad Motivadas por el Sistema de Castas de 2011 (Dinamarca);

122.36 Dotarse de una estrategia concreta para la aplicación exhaustiva de la Ley Contra la Discriminación y la Intocabilidad Motivadas por el Sistema de Castas de 2011 (Suiza);

122.37 Establecer un mecanismo eficaz que se ocupe de las múltiples formas de discriminación contra la mujer indígena denunciadas en Nepal (Uganda);

122.38 Garantizar un diálogo inclusivo con todas las minorías nepalesas (Ucrania);

122.39 Evaluar la aplicación y la eficacia de las leyes destinadas a erradicar y prevenir todas las formas de discriminación, en particular la discriminación contra la mujer y los dalites, y adoptar medidas concretas que conviertan las iniciativas contra la discriminación en logros efectivos sobre el terreno (República Checa);

122.40 Trabajar activamente para erradicar la discriminación *de jure* y *de facto* por motivos de etnia, género y casta, entre otros, mediante el establecimiento de mecanismos independientes y eficaces para la aplicación de la Ley Contra la Discriminación y la Intocabilidad Motivadas por el Sistema de Castas (Alemania);

122.41 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de la Ley Contra la Discriminación y la Intocabilidad Motivadas por el Sistema de Castas de 2011 y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Namibia);

122.42 Establecer mecanismos específicos para investigar y sancionar los posibles casos de discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, especialmente en asuntos que impliquen a la administración (España);

122.43 Reforzar la protección que se dispensa a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, y trabajar para que la legislación en vigor se aplique íntegramente (Israel);

122.44 Velar por que se respeten los principios de proporcionalidad y necesidad siempre que se haga uso de la fuerza, de conformidad con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Suiza);

122.45 Combatir la violencia contra la mujer y garantizar la igualdad de derechos (Francia);

122.46 Velar por que la policía proporcione un entorno seguro y confidencial a las mujeres y niñas que denuncien actos de violencia, en particular de índole sexual, y casos de trata de personas, y asegurar que todas las denuncias queden registradas y sean objeto de una investigación efectiva (Países Bajos);

122.47 Reforzar las medidas para combatir la violencia contra los niños, especialmente las dirigidas a prevenir el matrimonio precoz o forzado y la trata de niños, en particular mediante la realización de campañas informativas destinadas a las familias (Bélgica);

122.48 Adoptar medidas para hacer cumplir las leyes contra el trabajo infantil y facilitar a todos los niños, en particular los pobres y los desfavorecidos, el acceso a la educación (Brasil);

122.49 Hacer cumplir la legislación contra el trabajo infantil, facilitar a los niños pobres y desfavorecidos el acceso a la educación y reforzar las inspecciones de trabajo (Eslovenia);

122.50 Reforzar y proteger los derechos del niño, en particular erradicando el trabajo infantil y facilitando a los niños pobres el acceso a la educación (Djibouti);

122.51 Prestar particular atención a la ejecución del plan para erradicar las peores formas de trabajo infantil antes de 2016 y todas las formas de trabajo infantil antes de 2020, entre otras cosas, mediante la prohibición del trabajo infantil en el sector informal (Federación de Rusia);

122.52 Asegurar la independencia y la imparcialidad del sistema judicial, en particular mediante iniciativas dirigidas a garantizar que la rama ejecutiva del Gobierno no interfiera en la labor del Consejo Judicial (Canadá);

122.53 Adoptar medidas para que todas las denuncias de delito que estén pendientes sean investigadas y que los autores de violaciones de los derechos humanos sean procesados judicialmente con arreglo a las normas internacionales (Países Bajos);

122.54 Poner fin a la impunidad de las fuerzas del orden (Francia);

122.55 Investigar todos los actos de discriminación contra la comunidad dalit (Argentina);

122.56 Establecer un mecanismo de reparación que se ocupe de todas las formas de discriminación y de las violaciones de los derechos humanos cometidas en las labores de reconstrucción iniciadas tras el terremoto (Australia);

122.57 Velar por que las fuerzas del orden investiguen exhaustivamente todas las denuncias de actos de violencia doméstica y por que sus autores sean enjuiciados (Canadá);

122.58 Facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas de la violencia de género, brindarles acceso a la justicia, darles protección y enjuiciar y castigar a los infractores (Eslovenia);

122.59 Adoptar medidas eficaces para proteger y ayudar a las víctimas de la violencia de género, y velar por que todos los casos de violencia de género sean debidamente investigados y sus agresores enjuiciados (República Checa);

122.60 Investigar todas las amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos (Botswana);

122.61 Investigar y enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos de ambos bandos de la guerra civil y resarcir a sus víctimas con arreglo a las normas internacionales en el marco de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación recientemente establecida (Nueva Zelanda);

122.62 Hacer lo necesario por investigar los actos constitutivos de delito según el derecho internacional y las violaciones de los derechos humanos, ofreciendo protección a sus víctimas y garantizándoles el acceso a la justicia y a una reparación plena y efectiva (Uruguay);

122.63 Ejecutar las resoluciones relativas a la Ley de la Verdad, la Reconciliación y las Personas Desaparecidas dictadas por el Tribunal

Supremo en 2013 y 2015, de modo que la investigación de las violaciones de los derechos humanos que se cometieron durante la guerra civil, las indemnizaciones que se acuerden para sus víctimas y las medidas para lograr la reconciliación se ajusten a las normas internacionales sobre la justicia de transición (República Checa);

122.64 Velar por que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación cumpla eficazmente su mandato y sus recomendaciones sean íntegramente aplicadas y asegurar, en particular, que se enjuicie a los responsables de la insurgencia violenta (India);

122.65 Adoptar medidas para que las mujeres participen en el proceso de paz y en las comisiones de la verdad (Costa Rica);

122.66 Crear centros de detención y de internamiento especiales para niños y niñas, de manera que se evite su futura criminalización y se promueva su reintegración social (Chile);

122.67 Enmendar las leyes relativas a la nacionalidad para que la transmitan ambos progenitores (Hungría);

122.68 Cerciorarse de que las disposiciones de la Constitución revisada garanticen a la mujer la igualdad de derechos, así como el derecho a adquirir, conservar y transferir la nacionalidad (Sierra Leona);

122.69 Enmendar la legislación sobre la nacionalidad para que ambos progenitores puedan transferir la ciudadanía nepalesa (España);

122.70 Aplicar medidas para asegurar que el derecho a adquirir, transferir y conservar la nacionalidad se haga extensivo en pie de igualdad a todas las mujeres y a sus hijos (Nueva Zelanda);

122.71 Proteger a la familia en cuanto unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

122.72 Garantizar en la legislación y en la práctica el derecho a la libertad de expresión dentro y fuera de Internet, en particular mediante la despenalización de la difamación, e investigar todos los casos de amenazas y agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Estonia);

122.73 Crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que los periodistas, los trabajadores de los medios de difusión, los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil puedan actuar sin obstáculos ni inseguridad, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 22/6 y 27/31 (Irlanda);

122.74 Velar por que la libertad de reunión esté garantizada y eliminar todas las restricciones a las manifestaciones pacíficas (Chipre);

122.75 Redoblar esfuerzos para brindar a la mujer más oportunidades de participar activamente en las esferas económica y política (Mauricio);

122.76 Continuar defendiendo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones (Timor-Leste);

122.77 Acelerar el proceso encaminado a aumentar el número de mujeres que ocupan un cargo público (Israel);

122.78 Asegurar a la mujer la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo (Sudáfrica);

- 122.79 Seguir inspirándose en los programas que han tenido éxito en la creación de empleo y la prestación de asistencia a los más vulnerables para luchar contra la pobreza y la desigualdad social (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.80 Velar por que en todos los sectores se aplique la legislación sobre el salario mínimo (Sudáfrica);
- 122.81 Velar por la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un mismo o similar trabajo y prevenir la discriminación sexual (Sudáfrica);
- 122.82 Velar por que los trabajadores en situación de servidumbre que han sido liberados tengan acceso a tierras fértiles y gocen de sus derechos humanos en pie de igualdad con las demás personas, incluido el derecho al trabajo y el derecho a la propiedad, en consonancia con las observaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia);
- 122.83 Perseverar en la lucha contra la pobreza con el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional (Bangladesh);
- 122.84 Seguir reduciendo la pobreza como objetivo prioritario del plan nacional de desarrollo y mejorar el nivel de vida de los grupos vulnerables (China);
- 122.85 Aplicar en los planes periódicos de desarrollo una política de reducción de la pobreza encaminada a lograr la justicia económica y social (Cuba);
- 122.86 Velar por la aplicación efectiva de la política de reducción de la pobreza y considerar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional integral que garantice la seguridad alimentaria y nutricional del pueblo nepalés (Malasia);
- 122.87 Perseverar en la lucha contra la pobreza y facilitar a las poblaciones rurales el acceso al agua (Marruecos);
- 122.88 Adoptar una estrategia nacional integral para garantizar a todos la seguridad alimentaria y nutricional de conformidad con las normas internacionales (Irlanda);
- 122.89 Mantener las iniciativas dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda a los grupos de bajos ingresos y marginados (Marruecos);
- 122.90 Continuar aplicando políticas que garanticen a todos, en particular a las mujeres y los niños, el acceso a una atención sanitaria de calidad (Singapur);
- 122.91 Adoptar medidas para garantizar la cobertura universal de la vacunación (Maldivas);
- 122.92 Mejorar el acceso universal a una atención sanitaria asequible mediante la ejecución eficaz de las políticas y las directrices en la materia (Tailandia);
- 122.93 Acelerar las medidas dirigidas a reducir la mortalidad materna, infantil y de lactantes y a aumentar la esperanza media de vida (Sri Lanka);
- 122.94 Seguir trabajando para reducir la mortalidad materna e infantil (Israel);

- 122.95 Continuar aplicando medidas para asegurar que todas las mujeres y niñas tengan igual acceso a servicios de calidad para la atención a la salud sexual y reproductiva (Nueva Zelanda);
- 122.96 Considerar la posibilidad de elaborar una ley para implantar la enseñanza básica obligatoria y gratuita (Qatar);
- 122.97 Considerar la posibilidad de agilizar el proyecto de ley para implantar la enseñanza básica obligatoria y gratuita (Sri Lanka);
- 122.98 Seguir aumentando el presupuesto destinado a la educación para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios educativos, prestando especial atención al derecho a la educación de los grupos vulnerables, entre ellos los estudiantes pobres, las niñas y los niños con discapacidad (China);
- 122.99 Aplicar las políticas nacionales vigentes para garantizar una educación de calidad a la población multiétnica (República Democrática Popular Lao);
- 122.100 Acelerar los debates sobre el proyecto de ley para implantar la enseñanza básica obligatoria y gratuita, actualmente en examen (Israel);
- 122.101 Acelerar el examen del proyecto de ley de la educación que actualmente examina el Ministerio de Educación (Afganistán);
- 122.102 Garantizar la igualdad de acceso a la educación de todos los niños (Namibia);
- 122.103 Continuar trabajando para mejorar el acceso universal a la educación, en particular mediante la asignación de recursos suficientes (Indonesia);
- 122.104 Garantizar la igualdad de oportunidades educativas a todos los niños, incluidos los niños dalites y las niñas, en consonancia con las observaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia);
- 122.105 Seguir aplicando políticas para incrementar la escolarización de niños en edad escolar, en particular de las niñas y de los niños pertenecientes a comunidades indígenas y a minorías (Singapur);
- 122.106 Seguir reforzando las políticas sociales con las que haya conseguido promover el acceso a la educación y la salud de la población, en particular las destinadas a las mujeres y los niños (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.107 Modificar las políticas educativas actuales en aras de un sistema educativo inclusivo, y aplicar medidas concretas que incrementen la participación de los niños con discapacidad (Noruega);
- 122.108 Adoptar medidas que aseguren el acceso a una enseñanza primaria obligatoria, gratuita y de calidad para todos (Maldivas);
- 122.109 Elaborar instrumentos para cuantificar y generar información fiable y desglosada sobre las personas con discapacidad, y eliminar todos los obstáculos jurídicos y las prácticas discriminatorias que sufren las personas con discapacidad (Panamá);
- 122.110 Implicar a los defensores de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones sobre las políticas educativas (España);

- 122.111 Asegurar que las actuaciones dirigidas a paliar los efectos de los terremotos tengan en cuenta y satisfagan las necesidades de las comunidades vulnerables, incluidos los dalites, y promuevan el trabajo decente (Estados Unidos de América);
- 122.112 Colaborar con la sociedad civil y con las organizaciones regionales y mundiales para proteger los derechos de los trabajadores migratorios nepaleses en el extranjero (Australia);
- 122.113 Continuar avanzando en la aplicación de medidas efectivas para ayudar y rehabilitar a las personas desplazadas a causa de desastres naturales (Colombia);
- 122.114 Seguir interactuando con sus socios para fomentar la capacidad y movilizar recursos que respalden la aplicación de sus iniciativas de desarrollo y el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos (Filipinas);
- 122.115 Seguir aplicando políticas para el progreso de la mujer en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Pakistán).
123. Nepal examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2016:
- 123.1 Estudiar la posibilidad de aceptar la competencia del Comité contra la Tortura (Panamá);
- 123.2 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Panamá);
- 123.3 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Nueva Zelandia) (República Checa);
- 123.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Montenegro) (Dinamarca) (Uruguay) (Ghana) (Alemania);
- 123.5 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);
- 123.6 Firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suecia);
- 123.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (Timor-Leste) (Sierra Leona);
- 123.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (Filipinas) (Egipto);
- 123.9 Continuar examinando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (Indonesia);
- 123.10 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Sierra Leona) (Francia) (Japón) (Ghana);
- 123.11 Ratificar y aplicar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Paraguay);

- 123.12 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Egipto);
- 123.13 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Suiza) (Portugal) (Alemania) (Ghana);
- 123.14 Ratificar y aplicar el Estatuto de Roma (Paraguay);
- 123.15 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporar sus disposiciones a la legislación nacional, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 123.16 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional (Costa Rica);
- 123.17 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a la legislación nacional (Hungría);
- 123.18 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República Checa);
- 123.19 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Uruguay);
- 123.20 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con sus disposiciones (Letonia);
- 123.21 Adoptar todas las medidas necesarias para adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);
- 123.22 Ratificar el Convenio núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo (Argelia);
- 123.23 Considerar la posibilidad de modificar la Constitución para que la mujer pueda transmitir la nacionalidad a sus hijos y a su cónyuge extranjero en pie de igualdad con el hombre (Estados Unidos de América);
- 123.24 Promulgar leyes unificadas que aborden eficazmente todos los tipos de violencia sexual y afirmen la imprescriptibilidad del delito de violación y de cualesquiera otros actos de violencia sexual, y que establezcan mecanismos adecuados para proteger a los testigos y las víctimas, indemnizaciones a cargo del Estado y medidas para atender las necesidades especiales de las niñas menores de 16 años (Noruega);
- 123.25 Despenalizar el intento de suicidio (Haití)⁴;
- 123.26 Aceptar las solicitudes de visita del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y colaborar plenamente con los titulares de mandatos (Hungría);
- 123.27 Aceptar las solicitudes para visitar el país formuladas por algunos procedimientos especiales, en particular la del Relator Especial sobre la

⁴ La recomendación tal como se leyó en el diálogo interactivo: Despenalizar el suicidio (Haití).

promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Uruguay);

123.28 Enmendar, en ejecución de la resolución del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2015, la Ley de la Comisión de Investigación de las Personas Desaparecidas, la Verdad y la Reconciliación de 2014 para que cumpla las normas internacionales relativas a la rendición de cuentas por las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (Dinamarca);

123.29 Elevar la mayoría de edad penal de los niños, actualmente situada en los 10 años de edad (Chile);

123.30 Adoptar medidas para ejecutar la resolución del Tribunal Supremo relativa al matrimonio entre personas del mismo sexo (Brasil).

124. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Nepal y en consecuencia se hacen constar:

124.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);

124.2 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

124.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia) (Chile) (Montenegro);

124.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo núm. 189 (Filipinas);

124.5 Ratificar las convenciones sobre los refugiados y los apátridas (Portugal);

124.6 Garantizar la protección de los refugiados tibetanos mediante la ratificación y la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (Francia);

124.7 Considerar la posibilidad de modificar la Constitución para suprimir las disposiciones que parezcan limitar la libertad religiosa (Estados Unidos de América);

124.8 Establecer una comisión independiente de la mujer y la infancia (India);

124.9 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Suiza);

124.10 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República Checa);

124.11 Cursar una invitación permanente a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para que visiten el país (Costa Rica);

124.12 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Letonia);

124.13 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Uruguay);

124.14 Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandato de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República de Corea);

124.15 Fortalecer el estado de derecho estableciendo una comisión de denuncia independiente con capacidad para investigar y dar curso judicial a las denuncias formuladas contra miembros de las fuerzas de seguridad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

124.16 Eliminar la prohibición de la conversión religiosa, pues atenta contra la libertad de religión (España);

124.17 Proporcionar a los refugiados y a sus familias cédulas de identidad, asegurar que todos los hijos de los refugiados tengan acceso a la educación, y derogar las restricciones impuestas al derecho de los refugiados a la propiedad, el trabajo, la creación y constitución de empresas y la libre circulación (Alemania);

124.18 Inscribir a los refugiados en un registro y proporcionarles documentación para que puedan trabajar, acceder a la educación y viajar (Estados Unidos de América).

125. Con respecto a las recomendaciones mencionadas en los párrafos 124.1 y 124.2, Nepal considera que la prioridad actual de su Gobierno es cumplir efectivamente las obligaciones que tiene contraídas en virtud de los instrumentos internacionales en los que es parte. El Gobierno trabajará para adherirse a más instrumentos internacionales considerando sus intereses nacionales y su actual capacidad de aplicación. Más importante aún, la prioridad absoluta del nuevo Gobierno de Nepal es aplicar la nueva Constitución, promulgada el 20 de septiembre de 2015, en la que se garantizan más de 32 derechos humanos y se establecen obligaciones específicas dirigidas a institucionalizar la igualdad sustantiva y construir una sociedad igualitaria. Además, la política del Gobierno consiste en crear la infraestructura necesaria antes de unirse a un instrumento internacional.

126. Con respecto a las recomendaciones mencionadas en el párrafo 124.3, Nepal considera que la prioridad actual de su Gobierno es cumplir efectivamente las obligaciones que tiene contraídas en virtud de los instrumentos internacionales en los que es parte. El Gobierno trabajará para adherirse a más instrumentos internacionales considerando sus intereses nacionales y su actual capacidad de aplicación. Más importante aún, la prioridad absoluta del nuevo Gobierno de Nepal es aplicar la nueva Constitución, promulgada el 20 de septiembre de 2015, en la que se garantizan más de 32 derechos humanos y se establecen obligaciones específicas dirigidas a institucionalizar la igualdad sustantiva y construir una sociedad igualitaria. Además, la política del Gobierno consiste en crear la infraestructura necesaria antes de unirse a un instrumento internacional.

127. Con respecto a la recomendación señalada en los párrafos 124.5 y 124.6, el Gobierno de Nepal no tiene intención de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo, ya que el país tiene abierta la frontera con un país vecino, es pequeño y dispone de escasos recursos.

128. Con respecto a la recomendación señalada en el párrafo 124.7, Nepal considera que la Constitución promulgada por la Asamblea Constituyente, la cual fue elegida por sufragio, garantiza plenamente la libertad religiosa de todas las personas, y prohíbe toda forma de discriminación por motivos de fe religiosa y filosofía. Toda persona es libre de elegir, adoptar, profesar y practicar creencias religiosas.

129. Con respecto a la recomendación señalada en el párrafo 124.8, Nepal considera que la Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada para adoptar las medidas necesarias que permitan proteger, promover y vigilar la situación de los derechos del niño considerando el principio de interés superior del niño. El Gobierno de Nepal considera que el establecimiento de una comisión específica para la infancia provocaría un problema de duplicación y coordinación de mandatos entre las instituciones nacionales de derechos humanos. La Constitución ha elevado la Comisión Nacional de la Mujer al rango de órgano constitucional.

130. Con respecto a las recomendaciones mencionadas en los párrafos 124.9 a 124.14, el Gobierno de Nepal tiene el compromiso de continuar fortaleciendo su colaboración con los procedimientos especiales y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Hasta el momento, diez relatores especiales y titulares de un mandato especial han visitado el país en diferentes ocasiones. El año pasado, Nepal aceptó la solicitud de visita de dos relatores especiales, concretamente del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, aunque la visita no ha tenido lugar. El Estado examinará las demás solicitudes cursadas para visitar el país por los titulares de mandatos y procedimientos especiales. Para que la visita al país sea más eficaz y fructífera, las invitaciones del Estado a los titulares de mandatos y procedimientos especiales se decidirán caso por caso.

131. Con respecto a la recomendación señalada en el párrafo 124.15, Nepal considera que, con arreglo a la legislación vigente en el país, el personal de seguridad en ningún caso goza de inmunidad penal en caso de violación de los derechos humanos. En tal supuesto, la legislación de Nepal establece mecanismos adecuados para investigar y procesar a los presuntos autores y conducirlos ante la justicia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su condición de órgano constitucional independiente, está facultada para vigilar eficazmente las violaciones de los derechos humanos.

132. Con respecto a la recomendación señalada en el párrafo 124.16, Nepal considera que la Constitución promulgada por la Asamblea Constituyente electa garantiza plenamente la libertad religiosa a todas las personas, y prohíbe toda forma de discriminación por motivos de fe religiosa y filosofía. Toda persona es libre de elegir, adoptar, profesar y practicar creencias religiosas. Sin embargo, el proselitismo por la fuerza o mediante influencia indebida o incentivo está prohibido. Esta prohibición no menoscaba la libertad religiosa.

133. Con respecto a la recomendación señalada en los párrafos 124.17 y 124.18, Nepal señala que, aunque no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, ha proporcionado alojamiento temporal a los refugiados por motivos humanitarios. A los refugiados que entraron en Nepal antes de 1990 se les ha otorgado el estatuto de refugiados y gozan de los derechos y la libertad consagrados en la legislación vigente en Nepal. Aunque el Gobierno de Nepal ha seguido la política de no reconocer a los extranjeros la condición de refugiados, está realizando un gran esfuerzo para actualizar los registros de esos extranjeros y de sus hijos para eliminar las dificultades que obstaculizan a sus hijos gozar del derecho a la educación.

134. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que cuentan con el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Nepal was headed by Hon. Minister Kamal THAPA, Deputy Prime Minister and Minister for Foreign Affairs and composed of the following members:

- Mr. Kamalshali GHIMIRE, Secretary, Office of the Prime Minister and Council of Ministers;
- Mr. Narendra Man SHRESTHA, Secretary, Truth and Reconciliation Commission;
- Mr. Mahesh Sharma POUDEL, Secretary, Commission of Investigation on Enforced Disappearances;
- H.E. Mr. Deepak DHITAL, Ambassador/Permanent Representative, Permanent Mission of Nepal to the UN, and other International Organizations, Geneva;
- Mr. Ramesh DHAKAL, Joint Secretary, Office of the Prime Minister and Council of Ministers;
- Mr. Uttar Kumar KHATRI, Joint Secretary, Office of the Prime Minister and Council of Ministers
- Mr. Dilli Raj GHIMIRE, Joint Secretary, Ministry of Law, Justice and Parliamentary Affairs;
- Mr. Dhanraj GNYAWALI, Joint Secretary, Ministry of Home Affairs;
- Mr. Maniram OJHA, Joint Secretary, Ministry of Finance;
- Ms. Radhika ARYAL, Joint Secretary, Ministry of Women, Children and Social Welfare;
- Mr. Tara Prasad POKHAREL, Joint Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Bharat Kumar REGMI, Under Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Suresh ADHIKARI, Deputy Permanent Representative/Counsellor and other International Organizations, Geneva Permanent Mission of Nepal to the United Nations;
- Ms. Ranju GAUTAM, Section Officer, Office of the prime Minister and Member Council of Ministers.